

RESOLUCIÓN No. 00042

“POR LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES No. 1848 DEL 31 DE MARZO DE 2011 Y No. 5971 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 2006, Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente declaró responsable al señor JOSE ANTONIO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 147.339 (sic), en calidad de propietario de la industria forestal denominada INDUSTRIA DE MADERAS JOSE ANTONIO MOYA, ubicada en la Calle 22 No. 19 A -55, del cargo único formulado a través de la Resolución No. 5320 del 12 de diciembre de 2008.

Que la Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011, fue notificada personalmente el día 06 de abril de 2011; siendo objeto de recurso de reposición mediante el radicado No. 2011ER42438 del 13 de abril de 2011.

Que mediante la Resolución No. 5971 del 26 de octubre de 2011, se resolvió el recurso de reposición en el sentido de confirmar en su integridad la Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011.

Que la Resolución No. 5971 del 26 de octubre de 2011 fue notificada personalmente el día 09 de noviembre de 2011, quedando ejecutoriada el día 10 de noviembre de 2011.

Que mediante radicado No. 2012EE040553 del 28 de marzo de 2012, la Subdirectora Financiera de esta Entidad, en virtud de las Circulares 004 de 2007 y 004 de 2008 dio traslado del expediente No. SDA-08-2008-2190 a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que mediante radicado No. 2012ER098269 del 16 de agosto de 2012, la Secretaría de Hacienda Distrital dispuso la devolución de la Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011, por el siguiente motivo:

“...Frente al acto administrativo de la referencia del presente escrito, encuentra este Despacho error en el número de identificación del ejecutado, quien en la citada Resolución 1848 del 31 de marzo 2011, se le identificó con el número de cédula de ciudadanía 147.339, no obstante según reportes preliminares de búsqueda de bienes ante esta Oficina se tiene (sic) que dicho número de identificación pertenece a JESUS OCTAVIO LONDOÑO ZAPATA, y no a JOSE ANTONIO MOYA.”

RESOLUCIÓN No. 00042

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La validez de un Acto Administrativo es el resultado de la perfecta adecuación, sumisión y cumplimiento de los requisitos preestablecidos en una norma superior, es decir, el Acto Administrativo es válido en la medida que se adecue a las exigencias del ordenamiento jurídico.

La validez del Acto Administrativo resulta entonces, desde esta óptica, como un fenómeno de contenidos y exigencias del derecho para la estructuración de la decisión administrativa.

La eficacia, por su parte, es una consecuencia del Acto Administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del Acto Administrativo en búsqueda de sus objetivos y logro de sus finalidades.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que “... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo precedente, se debe corregir por este Despacho el número de identificación del señor JOSE ANTONIO MOYA, el cual es 147.399 de Bogotá D.C., y no el 147.339 tal como quedo plasmado en los actos administrativos ya referenciados.

Que en ese orden de ideas se debe indicar que la corrección previamente señalada no podrá ser considerada como un vicio que afecte el núcleo esencial de la investigación administrativa que conllevó a declarar responsable al señor JOSE ANTONIO MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No., 147.399 de Bogotá D.C., máxime cuando se han brindado todas las garantías procesales de defensa.

Que sumado a lo expuesto en el párrafo precedente se debe resaltar que no existe violación al derecho de defensa, dado que está evidenciado que el Administrado que nos ocupa hizo uso del mismo con la presentación de descargos y recurso de reposición.

Que atendiendo las consideraciones y razones anotadas, es procedente corregir la Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011, y la Resolución No. 5971 del 26 de octubre de 2011, en todos sus partes teniendo en cuenta que la cédula del señor JOSE ANTONIO MOYA; en especial el artículo primero de dicho acto administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean

RESOLUCIÓN No. 00042

pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir la Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011, y la Resolución No. 5971 del 26 de octubre de 2011, en todos sus partes en el sentido de tener como número de cedula del señor JOSE ANTONIO MOYA el **147.399**, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia y de manera expresa el Artículo Primero de la Resolución No. 1848 del 31 de marzo de 2011 quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSE ANTONIO MOYA, con cédula de ciudadanía N° 147.399, en calidad de propietario de la industria forestal denominada INDUSTRIA DE MADERAS JOSE ANTONIO MOYA, ubicada en la Calle 22 N° 19 A – 55, del cargo único formulado a través de la Resolución N° 5320 del 12 de diciembre de 2008, por no registrar y presentar el correspondiente libro de operaciones vulnerando de manera continuada con este hecho el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996, por medio del cual se estableció el régimen de aprovechamiento forestal”

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente Acto Administrativo al señor JOSE ANTONIO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 147.399, en la Calle 22 No. 18 B - 55, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en el Boletín que para tal efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00042

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de enero del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2008-2190
Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/11/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
-------------------------------	------	----------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/01/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340 4	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/01/2013
--------------------------------	------	---------------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	26/01/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

26 FEB 2013

En Bogotá, D.C., a las _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notificó personalmente a _____ de RESOLUCION # 00042 de 2013 al señor (a) MARIA ESPERANZA MOYA MARTINEZ en su calidad de APODERADA

El presente documento se encuentra en el expediente No. 51.604. 268 de BOGOTÁ, C.S.J. en el recurso de _____

El presente documento se encuentra en el expediente No. 51.604. 268 de BOGOTÁ, C.S.J. en el recurso de _____
Teléfono(s): 263.6008
NOTIFICA: *[Firma]* Luz Norma

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

27 FEB 2013

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

del año (20____), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA